

10. La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

11. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de la aparición de gases metánicos en las labores, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de Aguas del lugar conveniente.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, constituido como fianza, servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

15. Caso de que la Comunidad decidiera poner a la venta el agua a particulares, sus tarifas habrían de ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa solicitud e incoación del expediente preciso.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se acuerda adscribir el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental, masculino, «Beata Juana de Aza», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio masculino «Beata Juana de Aza», establecido en la calle del General Yagüe, número 33, de Madrid, en la que solicita que sea adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» o, en su defecto, al «Ramiro de Maeztu», de esta capital, en vez de depender del «San Isidro»;

Resultando que el Colegio fué autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 27 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio);

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 12 y 18 de noviembre actual y teniendo en cuenta la conveniencia para sus alumnos por razones de transporte con motivo de los exámenes,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental, masculino, «Beata Juana de Aza», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 25 de noviembre de 1965 por la que se clasifica al Colegio masculino «Progreso», de Granada, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Progreso», establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 8 y 23 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Padres Escolapios», de Granada, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67 al Colegio masculino «Progreso», de Granada.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio reconocido de Grado Superior «Padres Escolapios», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se establecen estudios nocturnos de bachillerato en la Sección Delegada de Utrera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.*

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de establecer nuevos estudios nocturnos de bachillerato para trabajadores, por la incesante demanda de puestos escolares en esta rama de la enseñanza, aconseja extender el Plan de actuación dispuesto por Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto siguiente).

En su virtud, a petición de las autoridades competentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos de bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se establece en el presente año académico 1965-66 los estudios nocturnos de bachillerato en la Sección Delegada de Utrera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, con un grupo de alumnos y otro de alumnas de primer año, que deberá funcionar por separado.

Segundo. La compensación económica del profesorado que tome parte en estas tareas docentes será fijado con cargo a los complementos que en su día se determine.

Tercero. Para su normal funcionamiento se considera a la Sección Delegada mixta de Utrera, acogida a las reglas e instrucciones que dispone el Decreto 90, antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Córdoba

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Añora.

Una mixta, servida por Maestra, en Puerto Calatraveño, del Ayuntamiento de Alcaracejos.

Una unidad de niños y una de niñas en Algar, del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una mixta, servida por Maestra, en Hoyo-Portazgo, del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Granjuela.